

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00789 - 00 (*Demanda de reconvención*)

Póngase de presente que la demandada en reconvención se notificó del auto admisorio de esta causa subsidiaria mediante anotación en estado del 10/05/2022 (pdf 02 c. 2), tal como se dispuso en dicha decisión de conformidad con el artículo 295 y el inciso 4° del artículo 371 del Código General del Proceso, por lo que teniendo en cuenta el término contenido en el artículo 91 *ibidem*, tenía hasta el 13/06/2022 para contestar la demanda según dispone el artículo 369 *ib.*, recibiendo mensaje de datos en tal sentido solo hasta el 14/06/2022 (pdf 03 c. 2), por lo cual se tendrá como extemporánea dicha actuación y, en consecuencia, por no contestada la demanda de reconvención.

Como la contestación de la demanda no se tendrá en cuenta, por sustracción de la materia no se realizará pronunciamiento sobre el descorrer de traslado de las excepciones de mérito aportado por la apoderada judicial de la demandante en reconvención.

Adviértase a las partes que una vez agotada la etapa escritural en la demanda principal, se convocará a la respectiva audiencia, si a ello hubiere lugar, para adelantar conjuntamente ambas causas como dicta el inciso 2° del artículo 371 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Estado No.51 del 09/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3965a02b9589f34343185e1b62d0627c72913c1c749c651d33078f8e818a7c**

Documento generado en 07/12/2022 06:31:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>